



Resuelve Recurso de Apelación interpuesto por la Compañía Minera Las Camelias S.A. contra la Resolución de Gerencia N° 3575-2014-SUCAMEC-GEPP de fecha 04 de diciembre de 2014.

## Resolución de Superintendencia

N° 045 -2015-SUCAMEC

Lima, **24 FEB. 2015**

**VISTO:** el Recurso de Apelación interpuesto el 07 de enero de 2015 por la Compañía Minera Las Camelias S.A., en contra de la Resolución de Gerencia N° 3575-2014-SUCAMEC-GEPP de fecha 04 de diciembre de 2014, y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que el Recurso de Apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.
3. El proceso se inicia en virtud de que la Compañía Minera Las Camelias S.A. remite a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en virtud de una solicitud de Autorización Global para la adquisición y uso de materiales explosivos, el Libro de Control de Uso de Explosivos, correspondiente a la Unidad Económica Administrativa (UEA) Fortunita, el mismo que no contaba con actualización ni visación desde los meses de abril hasta diciembre de 2013.
4. Mediante Oficio N° 11050-2014-SUCAMEC-GEPP de fecha 29 de abril de 2014, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil comunica a la Compañía Minera Las Camelias S.A. del inicio del procedimiento administrativo sancionador por presunta infracción al artículo 17 del Reglamento de la Ley que declara en emergencia la utilización de explosivos de uso civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 086-92-PCM, el cual señala que *"en el Registro Especial de Descripción de Uso, las personas encargadas del almacenamiento y manipulación consignarán el uso que se da a los explosivos, cada vez que sean empleados, debiendo llevarse dicho registro en un libro visado mensualmente por la DICSCAMEC o sus delegaciones"*. La omisión de dicha conducta se encuentra tipificada como infracción en el numeral 03 (*"No tener actualizado y visado el Libro de Registro Especial de Descripción de Uso de Explosivos, Insumos y/o Conexos"*) del Anexo 03 - Tabla de Infracciones y Sanciones: Control de Explosivos de Uso Civil de la Ley N° 28627, Ley que establece el ejercicio de la potestad sancionadora del Ministerio del Interior en el ámbito de la DICSCAMEC, ahora SUCAMEC, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que formule su descargo, de conformidad a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.
5. El día 08 de mayo de 2014 la administrada presentó sus descargos al Oficio N° 11050-2014-SUCAMEC-GEPP de fecha 29 de abril de 2014, señalando que se encontraba impedida de solicitar la visación mensual del Libro de Control de Uso de Explosivos en la UEA Fortunita, en atención a que en el TUPA SUCAMEC no se contempla el



procedimiento de visación de tal libro; además, que dicho libro no constituye documento que se deba presentar para la obtención de la Autorización Global para Uso de Explosivos, Insumos y Conexos, correspondiente al segundo semestre.

6. No logrando desvirtuar la infracción imputada en su contra, mediante Resolución de Gerencia N° 3575-2014-SUCAMEC-GEPP de fecha 04 de diciembre de 2014 se impuso una sanción de Apercibimiento a la Compañía Minera Las Camelias S.A. por infracción al numeral 03 (*"No tener actualizado y visado el Libro de Registro Especial de Descripción de Uso de Explosivos, Insumos y/o Conexos"*) del Anexo 03 - Tabla de Infracciones y Sanciones: Control de Explosivos de Uso Civil de la Ley N° 28627.
7. Mediante documentación presentada el 07 de enero de 2015, la administrada interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 3575-2014-SUCAMEC-GEPP.
8. En su Recurso de Apelación la administrada señala que la Resolución de Gerencia N° 3575-2014-SUCAMEC-GEPP de fecha 04 de diciembre de 2014 se encuentra afecta de nulidad absoluta por contravenir la Constitución y las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27444, en razón que se han transgredido las disposiciones legales aplicables al ejercicio de la potestad sancionadora de la administración pública. Asimismo, señala que el Libro de Control de Uso de Explosivos correspondiente a la UEA Fortunita se encuentra debidamente visado en lo que respecta a los meses de abril a diciembre de 2013, periodo materia del procedimiento administrativo sancionador. Finalmente, argumenta que no hay relación de causalidad, conforme al mandato contenido en el numeral 8 del artículo 230 de la Ley N° 27444, y que debe prevalecer el Principio de Legalidad consagrado en el artículo IV, numeral 1.1 del mismo cuerpo legal.
9. Sobre el particular, es preciso señalar que si bien es cierto, en esta oportunidad, la administrada adjunta a su escrito de apelación copia de los folios del mencionado Libro de Control de Uso de Explosivos, los cuales están debidamente visados; sin embargo, esta visación se efectuó con posterioridad al momento en que se emitió la Resolución de Gerencia N° 3575-2014-SUCAMEC-GEPP de fecha 04 de diciembre de 2014, mediante la cual se sancionó a la administrada por *"No tener actualizado y visado el Libro de Registro Especial de Descripción de Uso de Explosivos, Insumos y/o Conexos"*.
10. Cabe señalar que según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del Decreto Ley N° 25707, aprobado mediante Decreto Supremo N° 086-92-PCM, *"[...] las personas encargadas del almacenamiento y manipulación, consignarán el uso que se da a los explosivos, cada vez que sean empleados, debiendo llevarse dicho registro en un libro visado mensualmente por la DICSCAMEC o sus delegaciones"*.
11. En el presente caso, la situación objetiva es que en el momento de solicitar la Autorización Global para la adquisición y uso de materiales explosivos, esto es el 28 de enero de 2014, la Compañía Minera Las Camelias S.A. no tenía el Libro de Control





## Resolución de Superintendencia

de Uso de Explosivos correspondiente a la UEA Fortunita con la visación correspondiente, desde los meses de abril hasta diciembre de 2013; por tanto, ya se habría configurado la infracción establecida en el numeral 03 ("No tener actualizado y visado el Libro de Registro Especial de Descripción de Uso de Explosivos, Insumos y/o Conexos") del Anexo 03 - Tabla de Infracciones y Sanciones: Control de Explosivos de Uso Civil de la Ley N° 28627, sin perjuicio de que posteriormente la aludida empresa haya subsanado tal omisión.

12. En tal sentido, mal podría la administrada alegar vulneración al Principio de Legalidad, ni mucho menos argumentar que la resolución impugnada está afectada de nulidad absoluta.
13. Por lo expuesto en los párrafos precedentes, los argumentos esgrimidos por la administrada deben ser desestimados.
14. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.
15. En ejercicio de las facultades previstas en el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



### SE RESUELVE:

Declarar **DESESTIMADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la Compañía Minera Las Camelias S.A. contra la Resolución de Gerencia N° 3575-2014-SUCAMEC-GEPP de fecha 04 de diciembre de 2014, dándose por agotada la vía administrativa.



Regístrese, comuníquese y archívese.

**DERIK ROBERTO LATORRE BOZA**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

